

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Decreto número 72/2009

Habiendo sido aprobado el texto del convenio para la transmisión de la titularidad de un tramo de la carretera provincial TO-3314, de CM-401 a Guadamur, antigua TO-7801-V, se somete a información pública por el plazo de un mes a los efectos de que puedan ser presentadas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

CONVENIO ENTRE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR PARA LA TRANSMISION DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-3314, AL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

En Toledo a.....de.....de dos mil....

De una parte, el ilustrísimo señor don José Manuel Tofiño Pérez, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Toledo.

De otra parte, doña Sagrario Gutiérrez Fernández, señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadamur.

Actuando en representación de las entidades que presiden y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo es titular de la carretera TO-3314 de la CM-401 a Guadamur (antigua TO-7801-V), incluida en el régimen concesional de explotación y mantenimiento de la Red de Carreteras Provinciales.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2009 el Ayuntamiento de Guadamur solicita a la excelentísima Diputación Provincial de Toledo la cesión de la titularidad del tramo de la carretera indicada, pues en la actualidad es prácticamente una vía urbana en toda su longitud.

En base a las manifestaciones anteriores, las partes de común acuerdo formalizan el presente convenio administrativo con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- La Diputación Provincial de Toledo, transfiere previa tramitación del expediente a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, la titularidad de un tramo de la carretera TO-3314, cuya identificación se señala a continuación:

Longitud: 1.460 metros lineales.

Ancho variable: 7 a 9 metros lineales.

Firme: Buen estado.

Segunda.- Que el Ayuntamiento de Guadamur asume y acepta la transferencia de titularidad de la carretera indicada, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula tercera del presente Convenio.

Tercera.- Que estimando ambas partes que en el supuesto de transferencia planteado no procede desafectación previa alguna del uso público, pues éste se mantiene afecto en todo tiempo al bien de dominio público de que se trata, aquéllas de común acuerdo establecen el siguiente procedimiento a fin de perfeccionar la transferencia -mutación demanial- que este convenio instrumenta:

1.- En su caso, el texto de este convenio habrá de ser aprobado por los plenos de las respectivas Corporaciones locales con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.- Cumplido, también en su caso, el requisito anterior, por parte de la excelentísima Diputación Provincial se insertará edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, publicitando los acuerdos corporativos correspondientes, a fin de que por los interesados y por plazo de un mes puedan ser presentadas las alegaciones pertinentes.

3.- Si durante el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no fuese presentada alegación alguna, la Diputación Provincial comunicará este hecho al Ayuntamiento de Guadamur procediéndose por ambas partes a la firma del presente convenio y entendiéndose perfeccionada, desde este momento, la transferencia demanial; en caso contrario, es decir, en el supuesto de que se presentasen alegaciones, las mismas habrán de ser resueltas por las Corporaciones implicadas.

4.- Una vez firmado y rubricado el convenio por las partes, la Diputación Provincial se encargará de someter dicho convenio, a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9 de 1990, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos de Castilla La Mancha, quedando demorada la eficacia del convenio suscrito, hasta la publicación del Decreto de aprobación de la transferencia por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el DOCM.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados.

Toledo 3 de agosto de 2010.- El Vicepresidente, Carlos-Emilio Pérez Ortiz.

Visto Bueno.- El Secretario General accidental, Juan Manuel Granados Fernández.

N.º I.-8486